

ESTUDIOS

EL CAPITALISMO POPULAR

En contraste con las tendencias socializadoras, que en los países libres están hoy en decadencia, y en los países comunistas se acentúan violentamente, y en contraste también con la concentración de capital privado en pocas manos a través sobre todo de las sociedades anónimas, es un principio fundamental y norma de la doctrina social católica la difusión de la propiedad privada aun de medios de producción.

Pero actualmente en el mundo industrial, aunque tenga su sitio la pequeña y mediana empresa y sin duda lo tendrá en el porvenir, dadas las grandes concentraciones de capital que exige en algunos sectores económicos la producción moderna y las consiguientes concentraciones de trabajadores, no es posible universalizar la forma ideal de propiedad privada industrial, que consiste en que la titularidad del capital y la gestión estén en las mismas manos.

¿No habrá alguna forma de difundir la propiedad privada en la industria y evitar así los excesos de la colectivización y de las concentraciones excesivas de la riqueza?

En las empresas socializadas y en las sociedades anónimas ya se han aplicado toda una serie de correctivos a sus inconvenientes humanos y sociales, que aquí no podemos ni enumerar. Como coronación de la integración de los obreros realizada ya en tantos dominios ¿no podría añadirse una participación suya en la propiedad del capital de las empresas?

Se dirá que para esta participación los obreros tienen abierta la puerta en la fundación de cooperativas de producción, en que los obreros son propietarios y gestores de su capital. Pero tales empresas, por varias razones, no parecen aplicables de una manera general a la gran industria y a la producción masiva. Alguien predice que los sistemas de colectivización de la propiedad se irán suavizando y que por evolución las empresas socializadas o estatificadas en los países comunistas se irán convirtiendo en grandes unidades cooperativas de producción con características especiales. Mas por ahora no se descubre ninguna traza de esta evolución.

En cambio, se ve como factible el extender la posesión de capital por medio de acciones entre el pueblo y las grandes masas de trabajadores y

empleados, popularizando así el sistema ya existente de las sociedades anónimas por acciones. Se dirá que la propiedad de acciones no satisface plenamente el sentido de propiedad económica, pero nadie negará que la difusión de un tal sistema encierra un gran interés social.

Esta reforma social no es nueva. Tuvo sus defensores ya en el siglo pasado, sobre todo en el campo católico. Hubo sus realizaciones, éxitos y fracasos. Pero esta reforma se presenta hoy en un nuevo momento y en una nueva oportunidad, no como una medida revolucionaria inventada por una capacidad de abstracción o por una imaginación inquieta, sino como signo de una evolución interesante que parece ofrecer amplias posibilidades. Las grandes realizaciones actuales demuestran que esta reforma queda enteramente al margen de las concepciones utópicas.

El sistema de la participación obrera en la propiedad industrial, que en algún momento parecía declinar y que se abandonaba por su escasa funcionalidad, viene ahora como una manifestación de nuevos conceptos de colaboración social. No se trata de que en todo caso se junten en las mismas manos el capital y el trabajo, pues son muy diversas las exigencias financieras de las industrias, sino de que el trabajo entre en la ciudadela de la propiedad y de la administración capitalista con una consiguiente profunda renovación de las relaciones sociales. En varios países occidentales, después de la guerra, se ha manifestado la tendencia a una ampliación del número de los participantes en el mercado de las acciones y de las obligaciones; la necesidad de recogida de grandes capitales ha hecho conveniente el llamamiento a un público amplísimo. Por tanto, en una cierta medida, el accionariado popular parece responder a una real exigencia de las economías en los países capitalistas más adelantados.

Hasta hace poco en esta reforma sólo se había considerado el aspecto del accionariado obrero, de carácter laboral, estamental, profesional y empresarial, por el que obreros y empleados llegan a la posesión de acciones de la empresa en que trabajan. Pero hoy la reforma ofrece otro aspecto: el capitalismo popular, o sea la adquisición por obreros, empleados y otras clases del pueblo, de propiedad extraempresarial, con orientación social más bien que laboral. Con todo, como el obrero y el empleado no cuentan para poder ahorrar e invertir sino con la retribución de su trabajo; de la empresa en que trabajan, lo mismo que en el caso del accionariado obrero, tendrán que sacar el dinero para la adquisición de acciones populares que los harán propietarios de capital de empresas en que no trabajan.

Estas dos formas de participación se refieren a las sociedades anónimas, aunque a veces nada impide que se pueda aplicar a empresas de tipo personal. Pero hoy también se trata, y Alemania ha iniciado este camino, de que el capital de las empresas socializadas o estatificadas en los países libres vaya pasando por medio de acciones al personal que en ellas trabaja o al pueblo en general.

Aquí solamente queremos exponer las ventajas, los inconvenientes y las condiciones del fomento y del éxito de estas formas de participación obrera

y popular en el capital de las empresas. Aunque son diferentes los puntos de vista en orden a la clasificación y orientación según se trate del accionariado obrero o empresarial o del accionariado extraempresarial o capitalismo popular, con todo las consideraciones morales, jurídicas y técnicas valen para los dos sistemas y no pocas cosas de las que vamos a decir sobre el accionariado obrero se pueden aplicar al capitalismo popular.

VENTAJAS

Ante todo, el accionariado contribuye a la gran reforma cristiana de la difusión de la propiedad privada, aunque sea en la forma, si se quiere disminuida, de la posesión de acciones. El asalariado se convierte en socio de la empresa en que trabaja en un sentido mucho más fuerte que el que se suele utilizar cuando se habla de que patronos y obreros están ya en estado de asociación, porque juntos constituyen en cada empresa una comunidad de trabajo. El asalariado llega a ser copropietario, aunque sea por una modesta fracción del capital. La política social sólo concede a cada individuo un mínimo de seguridad frente a los riesgos de la vida, mientras que con la posesión de acciones se da a cada uno algo más que un mínimo: se le crea un patrimonio propio, que deberá estar en condiciones de defender más allá de las conquistas político-sociales.

Con esta difundida privatización de la propiedad nos alejamos de una economía colectivizada y estatificada. Tal sistema constituye la réplica más lógica contra el argumento marxista de que, dado que la evolución industrial moderna exige el trabajo social, la propiedad ha de ser también social; porque, por tal sistema, la propiedad se hace social, no en el plano estatal o en el plano nacional, sino en el plano lógico y natural en que en primera instancia se produce el trabajo social, o sea en la unidad económica de producción llamada empresa.

Se liberan o disminuyen diferencias clasistas en el aspecto de la distribución de la riqueza y se anda adelante en el proceso de nivelación de las fortunas que se ha ya iniciado con éxito en varias partes por este y otros procedimientos. Con ello se da un mentís a las predicciones marxistas de una progresiva concentración de la riqueza en pocas manos y se le quita la existencia de excesivos contrastes de clase que necesita para justificar su doctrina, su interpretación de la historia y su programa político. Ello se logra con el reparto en una amplia escala de los beneficios que se derivan de la propiedad de títulos de acciones, o sea el derecho a los dividendos y sobre todo al incremento de valor a que está sujeto el mismo título.

El accionariado constituye un incentivo al ahorro individual. Las facilidades ofrecidas a los pequeños ahorradores para la adquisición de acciones tienden a inducir a grupos más amplios de la población a transformar el dinero, de otra manera destinado al consumo, en fuente de nueva riqueza, empleándolo en formas de inversión altamente productivas. Por eso el sistema

puede resolver al mismo tiempo ciertos problemas de financiación que se plantean a un buen número de empresas. Esta forma de ahorro queda particularmente garantizada contra los riesgos de las desvalorizaciones monetarias; claro está que esta forma queda sujeta a los riesgos de la empresa; no hay ninguna forma de inversión exenta de riesgos; pero el riesgo de inversión en títulos de acciones puede ser limitado, como en el caso de los títulos de sociedades ya consolidadas y con una vasta plataforma económica. Ciertamente para muchas familias la necesidad más urgente es la adquisición de una vivienda y otros instrumentos de consumo; pero una vez satisfechas estas necesidades, la posesión de acciones es un objetivo muy deseable.

El sistema conduce a una disminución de las tensiones sociales. Los trabajadores, como perciben una renta complementaria por los dividendos de sus acciones, ven entonces por sí mismos que van a gozar, aunque se trate de una suma módica, de una renta sin trabajo, como se han llamado hasta ahora los frutos del capital y de la renta y tienen así más facilidades para liberarse de fórmulas nebulosas y de reivindicaciones radicales. Si los trabajadores conservan títulos de propiedad cuya adquisición se les facilita, se tiende a eliminar la hostilidad entre capitalistas y trabajadores, al hacerse a éstos capitalistas, aunque modestos, y la colaboración entre unos y otros se puede hacer más en plan de igualdad. No es que se remedie la oposición que entre ambas clases pueda existir solamente por este procedimiento, pero puede influir sobre la manera de pensar del obrero persuadiéndole de que su porvenir depende de la empresa. Es evidente que la escisión que pueda existir se suaviza y hasta puede desaparecer, al adjudicar a un mismo sujeto las dos titularidades, la del trabajo y la del capital.

Aunque el accionariado no va a ser desde luego el único modo ni muchas veces el más eficaz para el rendimiento del trabajo, puede contribuir a que el esfuerzo sea más fecundo y más productivo; en primer lugar, porque aumenta la capacidad de consumo del trabajador; luego, porque aumenta el sentido de responsabilidad, ya que no es puramente psicológica sin respaldo real, sino que se basa en las propias reacciones psicológicas sobre bienes personales en los que proyecta el obrero su propio esfuerzo.

De todo se sigue una mayor integración del obrero en la empresa en que trabaja. Al tener en ella un patrimonio, su estabilidad queda mejor asegurada. Su sentido humano se agudiza, pues por la propiedad de acciones se desmasifica y se desproletariza. Con el simple salariado los agentes de la producción se olvidan de que son elementos solidarios de mutua integración; sólo advierten la oposición de intereses; en vez de vincular las categorías productivas, el salariado puro las separa. En cambio, con el accionariado se establece un medio importante para que los trabajadores lleguen a un conocimiento seguro de la vida, de los problemas, de las necesidades, de los programas, de las empresas; desde el punto de vista psicológico, la esfera de la economía hace desaparecer el misterio de las decisiones y de los conocimientos especializados y se hace accesible a grupos amplios de los que participan

efectivamente en la producción; se siente mucho más que el porvenir del obrero queda vinculado al porvenir de la empresa.

INCONVENIENTES Y DIFICULTADES

Todas estas ventajas del accionariado obrero y del capitalismo popular es evidente que no se realizarán plenamente sino cuando se dé un número de condiciones que luego enumeramos. Si no se dan estas condiciones, tales ventajas son problemáticas o quedan bastante aminoradas.

Por la poca participación de capital que podrá poseer cada obrero o empleado, la titularidad de propietario será algo meramente simbólico sin ninguno de los efectos mencionados. Existen pocas posibilidades de ahorro entre las clases trabajadoras. Es difícil para ellas la reunión de un capital importante.

Algunas ventajas son muy discutibles cuando se trata de la propiedad de acciones. Si actualmente alguien pone en una empresa con mil millones de capital social acciones por valor de 100.000 pesetas a 10.000 pesetas cada una, es éste un valor de propiedad exactamente tan grande como el de la propiedad de un modesto artesano. Cada una significa sólo la 1/10.000 parte de los mil millones. El conjunto es 10.000 veces más valioso. Sólo una cosa es esencialmente distinta: el pequeño industrial o artesano independiente es, sin limitación, propietario libre de su empresa, y esto lo siente confirmado a diario en el conjunto de sus disposiciones y tareas, mientras que el accionista sólo posee diez acciones que suele administrar un banco o el consejo de administración y que le producen dividendos, pero que a él no le hacen propietario.

La propiedad diluida a través del accionariado obrero no entraña la responsabilidad moral y social como la propiedad personal de medios de producción. Ello se demuestra también por el hecho de que los que disponen de ahorros los emplean voluntariamente en la compra de títulos de la empresa por las facilidades de pago y porque consideran esta operación ventajosa por su rentabilidad y no como un medio para integrarse en la empresa.

El que los trabajadores y empleados accionistas puedan llegar a participar en la gestión de la gran empresa es muy discutible. A este tipo de empresas está ligado el fenómeno de la formación de una clase dirigente cada vez más autónoma y separada de la clásica figura del capitalista propietario, pero que, como éste, tiene en sus manos el poder económico de la empresa: una clase dirigente que se nombra a sí misma y se burocratiza perpetuamente. Se ha averiguado que cuanto más se difunda la propiedad de acciones, más crece la posibilidad de controlar la empresa con porcentajes modestos del capital social.

La concentración industrial no se evita por el sistema del accionariado obrero, pues actúa en todo país industrialmente adelantado y no está atada a ningún ambiente político y social particular. El accionariado no afecta

necesariamente a los centros de poder de que dependen las decisiones más importantes de la gestión empresarial, porque, por sí mismo, no tiene relación con los factores técnicos y con los factores de organización que condicionan el desarrollo de la empresa. El fenómeno de la concentración industrial es de naturaleza económica y no jurídica, y por tanto, no queda condicionado por el modo como se distribuyen las acciones, sino por la persona o el grupo que tiene el poder económico y la responsabilidad de la empresa.

A algunos les parece impotente el accionariado para asegurar la necesaria renovación de las orientaciones productivas de las empresas. El paso de una cuota de acciones a los trabajadores parece insuficiente para asegurar una mayor integración en la empresa y con ella una mayor productividad, pues se consideran estas acciones como meros títulos de participación en los beneficios.

Aun en el caso de que se obtenga un mayor rendimiento, se dice que tal ventaja quizá quede compensada por una merma sustancial de rendimiento, que se realizaría en el conjunto del sistema capitalista, en la dirección técnica y en la posibilidad de su desarrollo, si los trabajadores llegasen a tener un poder de gestión correspondiente a su propiedad de acciones. Su actual incapacidad es un hecho de hoy, y aunque se superase esta incapacidad, no se trata de su capacitación, sino del número. La empresa capitalista ha buscado artificios para la gestión efectiva en una estructura jerárquica y en un mando que no viene de abajo; y este principio jerárquico quedaría barrenado con el sistema del acceso a la propiedad de acciones de parte de centenares y de miles de obreros.

El problema se complica si se piensa en la necesidad de mantener el nivel de inversión de la colectividad. Si la inversión ha de ser libre y no socializada, se consigue con diferencias acusadas de rentas entre los perceptores de ingresos; satisfechas las necesidades corrientes, queda el excedente para la inversión. Cualquier medida de nivelación de estos ingresos dificultará este proceso, porque las rentas más bajas no estarán en condiciones de procurar la satisfacción media de necesidades que permite ahorrar para invertir. Además los trabajadores fácilmente se desprenderán de cuotas de propiedad en caso de necesidades. Hay necesidades de consumo que si en algunas ocasiones se pueden considerar como innecesarias, en otras, si se posee más dinero, se consideran como elementales, y las acciones, en definitiva, irán a parar a manos de los que son ya propietarios respetables.

Se puede inventar un nuevo tipo de propiedad que excluya para su titular, al menos temporalmente, o lo sujete a determinadas restricciones, el derecho de plena disposición característica de la propiedad burguesa. Pero este remedio puede ser peor que la enfermedad. Se puede recaer en el rígido inmovilismo medieval con la adscripción de por vida del trabajador a la empresa, que se daría con una serie de restricciones a la transferencia de acciones en el caso de cambio de empresa. Ahora bien, la movilidad de la mano de obra, necesaria según los cánones de una recta economía, pugna con tal inmovilismo rígido, y en consecuencia, la política social habrá de

afanarse por encontrar el punto en que se cruzan las dos coordenadas fundamentales: la estabilidad del patrimonio y la movilidad del trabajo.

El sistema no se puede aplicar a gran parte de los trabajadores, o sea a todos los que trabajan en una empresa no lucrativa, o que por su configuración jurídica no puede admitir nuevos accionistas. Se excluyen también los trabajadores de las entidades públicas.

Por estas dificultades e inconvenientes que encierra el accionariado obrero afirma alguno que existe una inmensa distancia entre el ideal del accionariado obrero y la modesta realidad diaria, entre el ideal del acceso a la propiedad y la situación política-social del momento, todo lo cual hace que esta reforma sea inservible¹.

Además es difícil que los trabajadores o una buena masa de ellos se entusiasmen con estas propuestas de accionariado, que representa una propiedad privada de corte tradicional.

FOMENTO Y CONDICIONES DEL EXITO

Hemos visto que el accionariado obrero encierra aspectos positivos, pero también dificultades e inconvenientes, que no siempre serán invencibles. Sin duda la experiencia inspirará medios y tácticas para soslayar tales dificultades e inconvenientes. Ello indica que los efectos positivos no se podrán obtener sino en la medida con que quedarán satisfechas algunas exigencias básicas para el éxito del accionariado popular.

Es necesario ante todo difundir entre el gran público y en la masa trabajadora un adecuado conocimiento de los fenómenos económicos en sus líneas esenciales. Es menester que el país llegue a un grado suficiente de madurez económica, eso es, a un nivel suficientemente evolucionado y a una distribución de la renta no excesivamente desigual. Menguado éxito tendría este accionariado, si se diesen todavía numerosos y graves problemas económicos y sociales sin resolver. Si el accionariado se estableciese de una manera artificiosa, sin una adecuada preparación del contexto jurídico, económico y humano en que se debería insertar, podría tener solamente el efecto de reforzar algunos privilegios y de favorecer a grupos limitados.

Habría que procurar que la participación no fuese simbólica por su pequeñez. En una economía estática podría ser difícil que los trabajadores poseyesen dinero para ahorrar y para comprar con él capital de la empresa; pero en una economía dinámica ello puede realizarse con cierta facilidad. A medida que va aumentando el progreso técnico y la productividad, puede ir aumentando la retribución del obrero y por lo mismo su capacidad de ahorro y la posibilidad de invertirlo en acciones.

¹ Cfr. FEDERICO RODRÍGUEZ, *Política Social*, n.º 40, donde se exponen vivamente algunas de las dificultades que hemos indicado.

Se exige una estructura tal de la institución de las sociedades por acciones que quede garantizada la tutela de las minorías y el funcionamiento de un sistema, ágil pero eficaz, de control sobre la actuación de los administradores y de los dirigentes. La comunidad financiera de los pequeños accionistas podría tener su correspondiente representación en el consejo de administración.

El sindicato puede contribuir a que las mentalidades obreras se vayan acomodando a esta doble participación en la propiedad y en el control, a formar el ambiente y a preparar a los trabajadores para el sistema; y a medida que éste se vaya implantando, puede ir desarrollando en ellos el sentido de responsabilidad, sobre todo en el ejercicio del derecho de voto, de manera que no se limiten a cortar el cupón de las acciones, con lo cual poco se habría adelantado en la implantación del sistema.

Los empresarios capitalistas podrían ayudar a la implantación del sistema por evolución, sin poner obstáculos injustificados a las propuestas de accionariado. Lo que no pocas empresas ya han hecho, lo pueden hacer otras muchas. Quizás habrán de renunciar a una parte de su beneficio, quizás habrán de arrastrar algún pequeño sacrificio. La adjudicación de acciones de parte de las empresas puede ser gratuita. Los premios, las primas, las gratificaciones, las horas extraordinarias, la participación en los beneficios legal o voluntaria, se pueden convertir en acciones por amortización de las antiguas hasta que la participación del personal llegue a cierto nivel, o en acciones nuevas en caso de aumento de capital. Se pueden poner convenientes limitaciones del número de acciones que cada uno puede poseer. Se pueden dar diversas facilidades de pago.

Por su parte los mismos trabajadores tendrían que colaborar para la implantación del sistema, haciéndose accesibles a estos conocimientos, a las posibilidades y a las realizaciones conocidas. Y, una vez establecido el sistema, habrían de procurar su éxito. Lo esencial es que tengan voluntad de ahorrar, cuanto buenamente pueden, y de perseverar en conservar este ahorro invertido en acciones. Pero si la nueva renta que les podría permitir el ahorro la consumen más o menos rápidamente, desencadenarán una elevación de los precios sobre el mercado de bienes de consumo y pueden llegar a encontrarse en la misma situación que antes. En la práctica, toda tentativa de poner en manos de los obreros una propiedad productiva ha de asegurar que las participaciones y los derechos adquiridos no serán, en una medida apreciable, transformados en medios de consumo. Por eso se propone a veces que la propiedad obrera por acciones sea inalienable, fuera de casos probados de necesidad, o la inalienabilidad se hace solamente temporal; o se hace que las acciones sean nominales, de no tan fácil transacción, de manera que al abandonar los trabajadores la empresa, dejen las acciones en manos de los que en ella trabajan. Con estos procedimientos se asegura así mejor la financiación de las empresas.

El Estado puede ayudar a la implantación del accionariado obrero, no precisamente en virtud de una ley que lo haga obligatorio; una imposición

legal sería difícil de aceptar, dada la diversidad de las industrias y de las condiciones en que se desenvuelven, pues mientras algunas prosperan, otras languidecen y fracasan. Pero el Estado puede ofrecer ventajas sobre todo fiscales, eximiendo, por ejemplo, de la tributación las cantidades que se dediquen a constituir acciones para el personal. La ley española de julio de 1960 arbitra fondos para que los trabajadores y empleados puedan obtener acciones por medio de un préstamo en buenas condiciones de interés y de reintegro. Se podría eximir de impuestos a los ingresos modestos de empeados para facilitarles el ahorro y la compra de acciones. Solamente cuando el sistema estuviese suficientemente experimentado y extendido, el Estado quizás podría generalizarlo con determinados grados de obligatoriedad.

Para algunos, si ha de ser realmente importante y ha de tener alguna significación la participación del pueblo en la propiedad industrial, no bastan los instrumentos hasta aquí señalados. En Alemania Occidental sobre todo se ha lanzado la idea de hacer converger sobre los trabajadores dependientes no sólo una parte de la inversión neta de cada empresa lucrativa, sino también la idea de partir de la inversión neta de toda la economía nacional para transferirla parcialmente en el futuro a las clases modestas hasta ahora menos favorecidas. Entre los procedimientos técnicos que para ello se han excogitado, el salario de inversión se ha impuesto como el primer camino que recorrer.

El salario de inversión denota aquella cuota de salario que ya en los contratos sobre el salario se destinan a la inversión y solamente se pagan con la condición de que no vayan a parar a los mercados de los bienes de consumo. Estas cuotas salariales de inversión se pueden emplear en cuentas o préstamos a largo plazo, en obligaciones, hipotecas, acciones o certificados de inversión. Se pagan en forma de bonos o certificados. El bloqueo no ha de durar indefinidamente, sino sólo durante un cierto número de años que se ha de determinar teniendo en cuenta la conducta de los asalariados. Las limitaciones cesarán del todo cuando el que recibe el salario de inversión se encuentre en circunstancias particulares: adquisición de casa propia, matrimonio, invalidez, muerte.

El salario pagado a título de inversión se puede introducir por tres caminos: por un acuerdo entre la dirección de la empresa y el personal; por un contrato-base colectivo entre obreros y patronos a través del sindicato; por una ley estatal que actúe una coordinación de ambos procedimientos.

El salario de inversión se puede utilizar para hacer a los trabajadores participantes de la propiedad en la empresa en que trabajan; pero esto sólo es posible cuando la empresa está constituida según la forma jurídica de la sociedad por acciones. Pero surgen dificultades cuando se trata de empresas familiares o personales. ¿Se obligaría a estas empresas a que pagasen tal salario de inversión para que lo empleasen en otras o se las exceptuaría de tal pago? Ambas soluciones son imposibles. No queda otro medio sino el

ceder los salarios de inversión bajo forma de certificados de participación o de crédito a largo plazo, los cuales interesan también a las sociedades sin acciones. El salario de inversión pagado por cada empresa podría estar ante todo a disposición de la misma empresa o se reconocería a ésta un derecho de preferencia de crédito con tal que la empresa esté dispuesta a pagar los intereses según la tasa corriente. Si estos capitales no los aprovecha la misma empresa que los procura por los salarios de inversión que paga, se pueden poner a disposición de todas las empresas a través de las instituciones de crédito.

En cuanto a los efectos probables de tal salario, no se puede responder de una manera apriorística. Mucho se puede discurrir sobre sus efectos en el consumo, en los costes, en la productividad, en la tendencia a invertir. Tal medida seguramente comportaría dificultades, pero sin duda no serían insuperables. Hasta ahora es sólo una teoría. Pero no parece que pasará en silencio, dado que se trata de una inversión neta y constante y de que se plantea la cuestión de saber a quienes han de ir a parar las nuevas masas de capital que se irán formando a medida del progreso de la técnica y de la productividad y del consiguiente aumento de riqueza producida.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.